

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXVI

Managua, D. N., Miércoles 7 de Febrero de 1962

No. 32

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

Designase al Dr. Armando Arana Arana
Miembro del Consejo Superior del IN-
FONAC Pág. 313

GOBERNACION Y ANEXOS

Adiciónase Plan de Arbitrios de la Mu-
nicipalidad de Puerto Morazán 314

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Prorrógase funcionamiento del Centro
Destilatorio de Quezalguaque 314

MINISTERIO DE ECONOMIA

Transferencia de mercaderías a Listas
Número Uno y Número Dos 314
Reformase Decreto No. 14 de 11 de Agus-
to de 1961 314

EDUCACION PUBLICA

Nuevos Titulados 315

RADIODIFUSION

Solicitud para operar Estación de Radio . . . 315

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Venta de Patente 315

SECCION JUDICIAL

Remates 316
Citación 320
Aviso 320

PODER EJECUTIVO

Consejo de Ministros

**Designase al Dr. Armando Arana
Arana Miembro del Consejo Superior
del INFONAC**

No. 122

En la ciudad de Managua, Distrito Nacio-
nal, a las once de la mañana del día veinti-
seis de Enero de mil novecientos sesenta y
dos.—Reunidos en Casa Presidencial los in-
frascritos Ministros de Estado señores: Doc-
tor Orlando Montenegro Medrano, Ministro
de Gobernación y Anexos, por la Ley; Doc-
tor Alfonso Ortega Urbina, Ministro de Re-
laciones Exteriores, por la Ley; Doctor Juan

José Lugo Marengo, Ministro de Economía;
Doctor Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de
Hacienda y Crédito Público; Doctor Carlos
Yrigoyen Ouliérrez, Ministro de Educación
Pública; Don Enrique F. Sánchez, Ministro
de Fomento y Obras Públicas; Coronel ON.
Alfonso Mejía Chamorro, Ministro de Gue-
rra, Marina y Aviación; Doctor Enrique Cha-
morro, Ministro de Agricultura y Ganadería;
Doctor Doroteo Castillo Rodríguez, Minis-
tro de Salubridad Pública; y Doctor Orlan-
do Trejos Somarriba, Ministro del Trabajo,
previa citación del Señor Presidente de la
República, Ingeniero Don LUIS A. SOMO-
ZA D., quien preside este Consejo de Mi-
nistros y con asistencia del Secretario de la
República, que autoriza, resolvieron dictar
el siguiente Acuerdo:

El Presidente de la República,
en Consejo de Ministros,
Considerando:

Que ha expirado el período legal para que
fué nombrado el Representante del Partido
de minoría en el Consejo Superior del Insti-
tuto de Fomento Nacional, que contempla
la Ley Creadora de dicho Organismo;

Considerando:

Que habiendo sido recibida, con los re-
quisitos de ley, la terna que envió la Junta
Directiva Nacional y Legal del Partido Con-
servador Nicaragüense, no cabe mas que
proceder a la escogencia;

Por Tanto:

y de conformidad con el Arto. 331 Cn. y
Arto. 10, inciso h) de la Ley Creadora del
Instituto de Fomento Nacional,

Acuerda:

Unico: Designase Miembro del Consejo
Superior del Instituto de Fomento Nacional
en representación del Partido de minoría,
para el período legal que finaliza el 30 de
Noviembre de mil novecientos sesenta y tres,
al Señor Doctor Armando Arana Arana, es-
cogido de la terna propuesta por dicho Par-
tido.

Comuníquese.— Dado en Casa Presiden-
cial.—Managua, Distrito Nacional, veintiseis
de Enero de mil novecientos sesenta y dos.
—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la

República; El Ministro de Gobernación y Anexos, por la Ley, O. Montenegro M.; El Ministro de Relaciones Exteriores, por la Ley, Alfonso Ortega; El Ministro de Economía, J. J. Lugo Marengo; El Ministro de Hacienda y C. P., Karl J. C. H. Hueck; El Ministro de Educación Pública, C. Yrigoyen; El Ministro de Fomento y O. P., Enrique F. Sánchez; El Ministro de Guerra, Marina y Aviación, Alf. Mejía Ch.; El Ministro de Agricultura y Ganadería, Enrique Chamorro; El Ministro de Salubridad Pública, D. Castillo R.; El Ministro del Trabajo, O. Trejos S.; El Secretario de la Presidencia de la República, Ramiro Sacasa Guerrero.

Gobernación y Anexos

Adiciónase Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Puerto Morazán

No. 50

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Adicionar al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, las siguientes fracciones:

Embarcaciones de la comprensión: *Matrícula anual:*

151—De cinco toneladas o más	₡ 5 00
152—De dos toneladas o más	4 00
153—Menores de dos toneladas	2 00

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Enero de 1962.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación por la Ley, Orlando Montenegro M.

Hacienda y Crédito Público

Prorrógase funcionamiento del Centro Destilatorio de Quezalguaque

No. 77

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero.—En vista de que es necesario que el Centro Destilatorio de Quezalguaque, continúe en funciones debido a existencias de mieles que los dueños de fábricas tienen depositada en el referido Centro Destilatorio y para los efectos del pago de sueldos del personal gubernativo del mismo, que figura en el actual Presupuesto General de Gastos, se autoriza su funcionamiento hasta el 30 de Junio del corriente año.

Segundo.—Este Acuerdo deja sin efecto los términos del Acuerdo Ejecutivo No. 13 de Agosto 15 de 1961.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Hacienda y C.P.

Ministerio de Economía

Transferencia de mercaderías a Listas Número Uno y Número Dos

DECRETO No. 51

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 195, ordinal 3) Cn., y el Arto. 20 de la Ley Reguladora de Cambios Internacionales de 9 de Junio de 1961,

Decreta:

Arto. 1.—Se transfieren a Primera Categoría o Lista Número Uno las siguientes mercaderías:

048—09—01—Extracto y harina de malta.

Arto. 2.—Se transfieren a Segunda Categoría o Lista Número Dos las siguientes mercaderías:

721—07—00—Artículos y accesorios eléctricos n.e.p., para vehículos de motor, aeronaves, buques, velocípedos y motores de explosión.

Arto. 3.—Este Decreto entrará en vigor desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., treinta y uno de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, J. J. Lugo Marengo.

Refórmase Decreto No. 14 de 11 de Agosto de 1961

DECRETO No. 50

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Arto. 1.—Refórmase el Decreto No. 14 de 11 de Agosto de 1961, expedido por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía, en el sentido de que el señor Augusto Meléndez J. puede exportar por puertos del Pacífico cincuenta toneladas de chatarra de metales no ferrosos, de las mil doscientas cincuenta toneladas de chatarra que se le autorizó exportar por Puerto Cabezas.

Arto. 2.—El presente Decreto principiará a regir el día de hoy y deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—LUIS A. SOMOZA D.—J. J. Lugo Marengo, Ministro de Economía.

Educación Pública

Nuevos Titulados

No. 367

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El señor Francisco José Alfaro Outiérrez, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha hecho los estudios necesarios para optar el Título de Contador Privado, y merecido la aprobación en los exámenes correspondientes;

Por Tanto:

Le extiende el presente Título de Contador Privado, extendido por la Escuela Nacional de Comercio Diurna, de la ciudad de Managua, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Enero de 1962.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, Carlos Irigoyen O.

No. 371

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Edmundo Gutiérrez Delgado, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los veintidos días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Edmundo Gutiérrez Delgado, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 24 de Enero de 1962.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, Carlos Irigoyen O.

No. 368

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Miguel Angel Rivera Pineda, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y dos,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Miguel Angel Rivera Pineda, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 24 de Enero de 1962.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, Carlos Irigoyen O.

Radiodifusión

Solicitud para operar Estación de Radio

Nº 28271—B/U Nº 306567—¢ 60.00

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión, el Sr. «Nestor Icaza Icaza» solicitando «Licencia» para instalar y operar en la ciudad de «León» una Estación de Radio Comercial con el nombre de «Radio Atenas», identificada con las letras «Y N W X» y con frecuencia de «Mil Doscientos Setenta Kilociclos», (1.270 kcs.) Potencia, «Tres Mil Watts», (3.000), la cual está funcionando desde el 1 de Junio de 1957.

En cumplimiento del Art. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en «La Gaceta», Diario Oficial, a costa del interesado, por dos veces, con intervalo de diez días para que quienes pretendan derecho presenten objeciones dentro del término legal.

Managua, doce de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Director Nacional de Radio y Televisión, Jorge Buitrago Ch., Capitán O.N.

2 1

Ministerio de Economía

VENTA DE PATENTE

Nº 28195—B/U Nº 342945—¢ 7.25
Farbenfabriken Bayer A. G., de Leverkusen, Alemania, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Pa-

tente de Invención No. 708 del 19 de Enero de 1960, sobre:

Medios para la lucha contra las plagas y procedimiento para su preparación

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos
Managua, D. N., diecinueve de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—Samuel Onrdián.

2 2

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 28160—B/U Nº 321450—**Q** 8.16

Once mañana sábado diecisiete de Febrero, subastaráse jurisdicción San Francisco Cuajiniquillapa fincas rústicas «El Guasimal», «La Pita» y «La Esperanza», lindantes: oriente, Nazario Andrade; occidente, caserío El Guasimal; norte, Andrés Hernández y Macario Andrade; y sur, Maclovia Andrade y Delfín Castillo;—oriente, sucesión Ambrosio Vargas; occidente, Antonio Méndez y Florencio Guevara; norte, Andrés Hernández; y sur, Antonio Méndez;—oriente, Sofía Alvarez Morales; occidente, Joaquín Méndez, camino enmedio; norte, caserío Guasimal; sur, Antonio Méndez, río enmedio.

Base: Cinco Mil Trescientos Veinticinco Córdobas.

Véndese ejecución: Concepción Espinosa M. contra Saturnino Alvarez Andrade.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Enero trece, mil novecientos sesentidos.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 2

Nº 28259—B/U Nº 331971—**Q** 7.16

Once mañana diez y siete de Febrero entrante, se venderán al martillo cien vacas paridas en este Juzgado, las que se venden en la ejecución seguida por el señor Emigdio Brenes Morales contra el señor David Lacayo Estrada.

Base de esta venta es la suma de: Noventa y Nueve Mil Quinientos Treinta Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito.—Masaya, veintitres Enero mil novecientos sesenta y dos.—Carlos Martínez L., Srío.

3 2

Nº 28255—B/U Nº 313890—**Q** 8.44

Tres tarde diecinueve Febrero próximo, subastaráse este Juzgado casa y solar situados barrio La Estrella del pueblo de Matiguás de este Departamento, lindantes: oriente, propiedad Fortunato Castro; poniente, Daniel Montoya, calle en medio; norte, Herminia Bello; y sur, Tomasa Blandón y Concepción Moncada de Montoya.

Valorados: Quinientos Córdobas.

Véndense en ejecución de: Francisca Huete viuda de Rayo y Juana María Urbina de Rayo contra Santiago Rayo.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, diecinueve Enero mil novecientos sesenta y dos.—Félix Aldana Z.—Julio C. Rivera M., Secretario.

Es conforme.—Matagalpa, diecinueve de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—Julio C. Rivera M., Secretario.

3 2

Nº 28236—B/U Nº 343003—**Q** 7.40

Once mañana veinte Febrero próximo entrante, subastaráse este Juzgado urbana esta ciudad, limitada: oriente, Honorato Molina, hoy Pedro Rocha; norte, Dionisio Pinales; poniente, calle pública; y

sur, Inés Gutiérrez. Inscrita Asiento Primero, folio doce, Tomo ciento setenta y cinco, número mil setecientos setenta y uno.

Base de la subasta: Seis Mil Doscientos Córdobas.

Ejecuta: Justina Espinosa v. de González contra Gilma Aguirre de Gutiérrez.

Dado Juzgado Distrito.—Diriamba, veinticuatro de Enero mil novecientos sesenta y dos.—Rodolfo García M.—J. Salmerón, Srío.

3 2

Nº 28283—B/U Nº 343034—**Q** 6.40

Once mañana quince de Febrero próximo local este Juzgado remataráse finca rústica jurisdicción Masatepe lindante: Oriente, Gregorio Tellez; Poniente, Carmen Mercado; Norte y Sur, Juana Hernández.

Base subasta: Doce Mil Quinientos Córdobas.

Ejecuta: Ernesto Briceno González a Eduardo Córdoba Díaz. Dado Juzgado Distrito Diriamba, veinticinco de Enero mil novecientos sesenta y dos.—Rodolfo García M.—Srío.—J. Salmerón.

3 2

Nº 28156—B/U Nº 321411—**Q** 7.60

Once mañana dieciséis de Febrero, subastaráse jurisdicción San Francisco Cuajiniquillapa, fincas rústicas «San Antonio» y «Las Delicias», lindantes: Oriente, Isabel y Rosario Andrade; Occidente, Carmela Barrera y caserío «Las Chachaguas»; Norte, Isabel Andrade y Sur, Eulalio Espinosa y Petrona Ordoñez. Oriente, Silvestre Espinosa; Occidente, Juan Lainez, río El Gallo enmedio; Norte, Ramón Espinal y Sur, Silvestre Espinosa y Romana Morales.

Base: seis mil setecientos cincuenta córdobas.

Véndese ejecución Concepción Espinosa M. contra Juan Ramón Espinosa. Juzgado Civil del Distrito. Chinandega, Enero trece mil novecientos sesentidos.—Carlos Alberto López.—Srío.

3 2

Nº 28163—B/U Nº 287321—**Q** 6.72

Once mañana dieciséis Febrero próximo vendráse martillo mejor postor este Juzgado, camión verde, motor, Bl, 91555121, Chasis B12,05755111, seis cilindros Marca Mercedes Benz, servicio comercial.

Ejecución: Doctor Octavio Vega Pasquier apoderado Armando Estrada Solórzano contra María Luisa Rodríguez.

Secretario Juzgado Civil Distrito. Rivas, diecisiete Enero mil novecientos sesentidos.—Moisés S. Cole.

3 2

Nº 28264—B/U Nº 343015—**Q** 10.00

Cuatro tarde dieciséis de Febrero próximo, local este Juzgado subastaráse mejor postor finca urbana ubicada barrio «San Sebastián» de esta ciudad, lote esquinero, que mide treinta varas y media frente a la novena avenida nor-oeste, por treinta varas más o menos hacia la octava calle nor-oeste, contiene casa cañón con su corredor, paredes de taquezal, madera cuadrada, enladrillado y enrejada, dividida en cinco dependencias, una casa mediagua frente a la calle, construcción corriente, contiene cocina, baños, lavaderos, servicios higiénicos, luz eléctrica y aguas negras y potables, todo lindante: norte, Florencio Padilla; sur, calle enmedio, Laureano Lezma; poniente, Tiburcio Gilberto Bonilla; oriente, avenida enmedio, Luis Cousin.

Ejecución: Julieta Bendaña contra Lilla Saborfo de Escorcía.

Base subasta: Treinta y Mil Córdobas

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, veinticuatro de Enero de mil novecientos sesentidos. Las cinco de la tarde.—S. Martínez R., Juez.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 2

Nº 28281—B/U Nº 343032—**₡** 8.00

Nueve mañana del dieciséis Febrero próximo, local este Juzgado remataráse siguientes fincas: a)—número 6117, lindante: oriente, Albino Carballo y otros; poniente, camino por medio, Isidra Muñoz; norte, Ester Mendoza; y sur, Mercedes Latino; y b)—la número 8651, lindante: oriente, Gregorio López y otros; poniente, Concepción Nicaragua Guerrero; norte, sucesores de Luis López; y sur, María Natividad Nicaragua Guerrero. Jurisdicción Católica.

Base subasta: Trece Mil Córdobas.

Ejecuta: Ernesto Briceño a Concepción Nicaragua hijo.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Diriamba, veinticinco Enero mil novecientos sesenta y uno.—Rodolfo García M.—Julio C. Hernández, Srlo.

3 1

Nº 28278—B/U Nº 343026—**₡** 8.00

Nueve antemeridianas diez y seis de Febrero próximo, subastaráse finca rústica situada en la comarca de Las Trincheras de la jurisdicción de Camospa, compuesta de más o menos veinte y tres manzanas de superficie, limitada así: oriente, Cándido Suazo y Justino Díaz; poniente, Higinio Ojeda, Nicasio Borge y camino empedrado; norte, Justino Díaz y Nicasio Borge; y sur, José Santos y Cándido Suazo Borge.

Ejecuta: José Dolores Torres O. a María Luz Suazo Borge.

Avalúo: Doscientos Córdobas.

Secretaría Juzgado Local.—Boaco, veinte y siete de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—Nicasio Montiel Z., Srlo

3 1

Nº 28314—B/U Nº —**₡** 17.60

Once mañana, día quince de Febrero corriente año, subastaráse, local este Juzgado, lo siguiente: 1)—mitad de un solar que mide quince varas de oriente a poniente por veintisiete varas de norte a sur, situado en barrio La Bolsa, de esta ciudad, con los siguientes linderos: este, Carmen Moreira, calle en medio; oeste, Ramón Martínez; norte, el Malecón de la costa del Lago de Managua, línea férrea en medio; sur, Víctor Leiva; 2)—solar situado en esta ciudad barrio La Bolsa, Cantón San Miguel, que medía originalmente treinta varas de oriente a poniente por veintinueve varas de norte a sur, reducido por desmembración, con siguientes linderos: oriente, callejón de por medio, solar que fué de José Estrada y luego de Abraham Jeréz; occidente, casa y solar que fueron de Pedro Ortega, posteriormente de otros dueños; norte, línea férrea; y sur, propiedad de Encarnación y Víctor Leiva, actualmente de Armín Oskar Phillip; 3)—solar contiguo al anterior, que medía originalmente cinco varas y media de norte a sur por treinta y una varas de oriente a poniente, reducido por desmembración limitado así: este, callejón en medio, casa y solar de Abraham Jeréz y Josefa Mayorga de Guerrero, hoy de los señores Cordero; oeste, casa y solar de María Escobar, hoy Sucesión de Víctor Leiva Rueda; norte, terrenos de Armín Oskar Phillip; y sur, terrenos de los señores Cisneros Leiva y señora de Cordero, y parte con terreno de Francisco Leiva Traña, intermedio un callejón de una vara de ancho aún no trazado, y que pertenece a los señores Cisneros Leiva.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua vs. Armín Oskar Phillip.

Base del remate: Sesenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Siete Córdobas con Cuarenta y Dos Centavos.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito a las diez de la mañana del día quince de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—Sobrebarrados—A Poniente—Valen.—Enmendados—Abraham—Fran-

cisco—Valen.—Más sobrebarrados—Victor—Valen. Carlos Callejas Moreira, Juez Primero para lo Civil del Distrito de Managua —S. Delgado F., Srlo.

3 1

El día domingo 11 de Febrero de 1962, a las 8 a. m., en la Sala de Remates de esta Agencia, y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta Subasta, pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
29291	3 Anillos dist. 1 anillo con piedra, 1 dije, 1 medallita con piedra 10 grs	₡ 58.00
29294	1 Oata mecánica	17.40
29297	1 Anillo con piedra 2 grs	14.50
29301	2 Anillos dist. 3 grs	17.40
29310	1 Pulsera con dije 4 grs	21.75
29321	1 Carlopa con su plana, 1 formón	14.50
29335	1 Cadena con dije, 2 anillos, 1 pulsera 12 grs	72.50
29372	1 Cadena con dije 4 grs	21.75
29384	1 Escuadra de hierro 1 pico	7.25
29434	1 Cadena con dije 15 grs	87.00
29449	1 Pulsera No. 8, 2 anillos, 1 prendedor, 1 par de argollones 18 grs	72.50
29459	1 Cadena con dije, 1 medallita 7 grs	36.25
29461	1 Máquina de coser solo el macho marca «Regina»	108.75
29558	1 Cadena con dije, 2 anillos dist. 1 anillo con piedra, 1 par de chapas 17 grs	71.50
29602	1 Pulsera No. 8 7 grs	42.90
29635	1 Anillo 10 grs	42.90
29664	1 Cadena sin dije, 1 anillo con piedra 5 grs	25.80
29697	1 Cordón con dije 22 grs	107.25
29705	1 Cadena sin dije 9 grs	35.75
29714	1 Anillo 5 grs	21.45
29717	1 Cadena con dije 7 grs	35.75
28725	1 Cadena con dije, 1 dije medallita 5 grs	28.60
29757	1 Carrete de pasear	21.45
29771	1 Cadena con dije, 1 anillo 11 grs	57.20
29776	1 Cordón con dije 20 grs	71.50
29777	2 Anillos 7 grs	35.75
29784	1 Pulsera No. 8 19 grs	85.80
29785	1 Esclava 22 grs	85.80
29786	1 Cadena con dije 11 grs	57.20
29791	1 Anillo de filigrana 2 grs	7.15
29792	2 Anillos 3 grs	21.45
29793	1 Pulsera 4 grs	21.45
29799	1 Prensa de carpintería	42.90
29800	1 Prensa de carpintería	42.90
29817	1 Par de chongos 3 grs	14.30
29841	1 Cepillo de hierro, 1 formón	14.30
29854	1 Martillo, 1 nivel de hierro, 1 formón	21.45
29855	1 Escuadra, 1 martillo, 1 tenaza, 2 desarmadores 1 cinta métrica de metal	21.45
29926	2 Cadenas una de ellas con dije, la otra sin dije, 1 anillo 17 grs	85.80
29928	1 Anillo 3 grs	17.16
29954	1 Máquina Internacional	105.75
29957	1 Par de chapas 1 gramo	5.64
29962	1 Cadena sin dije 4 grs	21.15
29974	1 Cadena con dije 7 grs	35.25
29988	1 Revólver cal. 32 W.S.	105.75
30000	1 Cadena con dije, 1 dije 12 grs	63.45

<i>Nº de la Holeta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Holeta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
30005	1 Máquina de coser pafaff	423.00	30378	1 Teodolito	131.00
30028	1 Pulsera 30 grs	126.90	30379	1 Bujía Ing.	56.40
30030	1 Anillo con piedra, 1 anillo de meseta 2 grs	11.28	30382	1 Pulsera 40 grs	211.50
30052	1 Cadenas con dije, 1 cadena con dije de medalla, 2 anillos, 5 dijes, 1 par de argollones, 1 par de chapas con piebras, 2 par de piedras, 2 chapitas 41 grs	211.50	30383	1 Pistola Cal. 45	176.25
30063	1 Serrucho, 1 martillo	14.70	31389	1 Máquina Singer	211.50
30065	1 Llave quijada, 1 plomo grande	14.10	31404	1 Anillo 12 grs	63.45
30066	1 Mazo, 1 pico	7.05	31406	1 Pulsera de filigrana, 1 anillo 14 grs	77.55
30070	1 Pulsera, 1 anillo 10 grs	56.40	30407	1 Leontina, 1 anillo 16 grs	70.50
30079	1 Anillo 5 grs	28.20	30408	1 Anillo sin piedra 11 grs	49.35
30080	1 Cordón con dije 11 grs	49.35	30409	1 Plancha eléctrica General Electric	14.10
30082	1 Cordón con dije, 1 dije 4 grs	21.15	30420	1 Anillo 10 grs	56.40
30114	1 Cadena con dije 5 grs	28.20	30424	1 Anillo 2 grs	14.10
30120	1 Anillo 11 grs	56.40	30432	2 Pares de chapas 1 grmo	5.64
30133	1 Cadena con dije, 1 anillo, 1 pulsera 6 grs	35.25	80434	1 Cordón con dije, 1 esclava, 26 grs	131.00
30152	2 Cadenas con dijes, 2 anillos, 1 pedazo de chapas 17 grs	91.65	30435	1 Anillo 2 grs	11.28
30153	1 Cadena con dije 4 grs	21.15	30144	1 Cadena con dije, 2 anillos, 1 cadena con dije, 1 anillo, 1 pulsera No. 8, 1 prendedor 21 grs	112.80
30154	1 Cadena con dije, 1 par de argollones, 1 anillo, 1 chapa, 1 dije 8 grs	42.30	30154	1 Anillo 20 grs	70.50
30155	1 Cadena, 2 dijes, 1 esclava, 1 anillo 10 grs	56.40	30457	2 Anillos 5 grs	28.20
30156	1 Cadena con dije, 1 anillo 28 grs	141.00	30464	1 Serrucho, 1 Cepillo, 2 diablitos, 1 formón, 1 tenaza, 1 trabador	28.20
30162	1 Par de chapas 1 grmo.	7.05	30474	1 Pulsera No. 8, 1 anillo 9 grs	42.30
30165	1 Cordón, 2 dijes 6 grs	35.25	30478	1 Cadena con dije 14 grs	70.50
30172	3 Anillos 5 grs	28.20	31180	1 Lijadora eléctrica	70.50
30174	1 Refrijera Astral	352.50	30481	1 Pulsera, 1 anillo 22 grs	115.20
30177	1 Esclavita 3 grs	14.10	30490	1 Anillo 6 grs	35.35
30180	2 Pulseras No. 8 38 grs	197.40	31491	1 Cordón con dije 19 grs	112.80
30184	1 Pulsera 47 grs	211.50	30493	2 Anillos 5 grs	28.20
30187	1 Plancha eléctrica	21.15	30494	2 Cadenas con dijes, 2 anillos 10 grs	56.40
30189	1 Cadena, 1 par de chapas 5 grs	28.20	30501	1 Cordón con dije 10 grs	112.80
30226	1 Prendedor 3 grs	9.87	30502	1 Pulsera No. 8, 21 grs	105.75
30227	1 Par de chapas 1 grmo.	7.05	30503	1 Cadena con dije 14 grs	70.50
30228	1 Esclavita de planchita 2 grs	14.10	30504	1 Anillo 12 grs	70.50
30239	1 Cadena con dije 7 grs	36.25	30505	1 Anillo 14 grs	70.50
30251	2 Anillos 7 grs	35.25	30517	1 Cadena con dije, 1 anillo 8 grs	41.70
30263	1 Cadena con dije 11 grs	56.40	30522	1 Pulsera No. 8, con dije 18 grs	104.25
30270	2 Cadenas con dije, 1 par de argollones 15 grs	70.50	30526	1 Cadena con dije, 1 par de chapas 4 grs	20.85
30271	1 Cordón con dije, 1 cadena con dije, 1 pulsera con dije, 1 dije, 20 grs	211.50	30534	2 Anillos, 1 cadena con dije 24 grs	125.10
30282	1 Anillo, 1 dije 1 grmo.	7.05	30535	1 Pulsera con dije, 1 cadena, 3 dijes, 1 par de chapas incomp 8 grs	41.70
30295	1 Cadena con dije, 1 par de chapas, 1 pulsera, 1 pulsera de filigrana 31 grs	162.15	30537	1 Pulsera de reloj	173.75
30304	1 Esmeril peq	14.10	30546	1 Revólver cal 38 W.S.	139.00
30311	1 Anillo 3 grs	16.92	30548	1 Cadena con dije, 2 anillos 11 grs	55.60
30312	1 Cadena con dije, 1 esclava, 1 anillo 7 grs	35.25	30554	1 Esclavita 2 grs	13.90
30313	2 Anillos 4 grs	28.20	30562	1 Hachita de mano, 5 llaves, 1 taladro, 1 garlopin	27.80
30314	1 Aparato de masajes eléctricos	28.20	30563	1 Cadena con dije 7 grs	34.75
30315	1 Esclava, 1 anillo, 1 par de chapitas 7 grs	42.30	30573	1 Pulsera 19 grs	104.25
30336	1 Anillo 3 grs	14.10	30576	2 Cadenas con dijes, 1 anillo 21 grs	111.20
30344	3 Cucharas para albañilería	14.10	30578	1 Corona de Virgen 5 grs	20.85
30345	2 Pulseras, 2 anillos, 3 anillos con piedra, 1 dije 73 grs	352.50	30586	1 Cadena con dije, 1 esclavita, 2 pares de chapas 15 grs	83.40
30353	1 Par de chapas 2 grs	7.05	30587	1 Pulsera 16 grs	83.40
30354	1 Cadena con dije 20 grs	70.50	30593	1 Esclava, 1 anillo 3 grs	16.68
30355	1 Anillo 22 grs	119.85	30594	1 Cadena con dije, 1 prendedor 6 grs	34.75
30363	1 Cadena con dije, 1 anillo 16 grs	84.60	30598	1 Escoplo, 1 serruchito, 1 formón	13.90
30369	2 Cadenas con dije 25 grs	131.00	30600	1 Cordón con dije, 1 par de chapas 13 grs	55.60
30372	1 Par de chapas, 2 pares de chapas con piedritas, 1 par de chapas de tornillo 1 dije, 1 pulsera 2 anillos dist., 1 anillo con piedra 12 grs	63.45	30601	1 Pulsera No. 8, 2 dijes 3 grs	13.90
30376	1 Bujía grande	211.50	30602	1 Cadena con dije 9 grs	55.60
30377	1 Bujía de Ing.	70.50	30619	3 Dijses 13 grs	62.55
			30622	3 Anillos 5 grs	27.80
			30625	1 Pulsera, 1 anillo, 1 dije, de cruz, 1 de león, 2 pares de chapas 15 grs	69.50
			30629	1 Garlopin de madera	6.95
			30630	1 Tenaza, 1 alicate, 1 trabador de serrucho, 1 taladro, 2 brocas, 1	

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
	escuadrilla, 1 formón, 1 garlopa, 1 garlopín	41.70	30868	1 Tenaza, 2 desatornilladores, 11 llaves mecánicas, 1 llave Stillson, 1 mangueta de mecánica	20.85
30632	2 Desarmadores, 1 formón, 1 lima, 1 martillo	13.90	30866	2 Cadenas con dije, 1 par de argollones, 1 par de chapas, 3 anillos 22 grs	111.20
30633	1 Serrucho grande, 3 desarmadores, 2 desarmadores chiquitos, 1 diamante de cortar vidrio, 2 brocas de mano	13.90	30890	1 Plancha eléctrica	20.85
30635	1 Esclavita 1 gmo	6.95	30897	1 Cadena con dije, 1 anillo 5 grs	27.80
30636	1 Pulsera, 1 par de chapas, 1 par de chapas con piedra, 1 anillo 8 grs	34.76	30904	1 Anillo 2 grs	11.12
30643	1 Medidor con su caja, 2 cucharas, 1 cisel, 1 mazo	69.50	30914	1 Anillo 2 grs	13.90
30647	1 Esclavita, 2 anillos, 1 crucifijo 13 grs	69.50	30921	1 Pulsera, 2 anillos, 1 par de chongos 13 grs	69.50
30648	2 Anillos 7 grs	41.70	30935	1 Pulsera 20 grs	111.20
30654	1 Pulsera No. 8, 27 grs	97.30	30938	1 Par de chongos, 1 anillo 5 grs	27.80
30655	1 Pulsera 15 grs	69.50	30954	1 Caja de taladro, 2 brocas, 1 llave Stillson, 1 martillo, 1 cuchara de albañilería, 1 esmeril, 1 tenaza, 1 diablito, 2 formones	27.40
30656	1 Pulsera con dije, 2 anillos 44 grs	236.30	30955	1 Anillo 1 gmo	5.48
30657	1 Cadena con dije 7 grs	34.75	31001	1 Anillo 2 grs	13.70
30561	1 Pata de mico, 1 tenaza	13.90	31003	1 Par de argollones, 1 par de chapas, 1 par de chapas con piedrita 5 grs	20.55
30664	1 Cadena sin dije, 1 esclavita 9 grs	34.75	31027	1 Cadena con dije, 2 anillos 7 grs	34.25
30668	1 Pulsera, 1 cadena sin dije 16 grs	83.40	31048	1 Cadena con dije 6 grs	34.25
30670	1 Pata de mico chiquita	6.95	31058	1 Cordón con dije, 1 anillo 12 grs	68.50
30673	1 Cadena con dije, 1 par de chapas 7 grs	41.70	31061	1 Cadena con dije 7 grs	41.10
30674	1 Cadena con dije, 1 par de chapas 6 grs	34.75	31071	1 Cordón, 1 anillo 8 grs	47.95
30676	1 Barreno	6.95	31087	1 Barra de pescar con su carrete	68.50
30677	1 Barra	6.75	31110	1 Cadena con dije, 2 anillos 19 grs	95.90
30680	1 Azuela con cabo	6.95	31140	1 Prendedor, 1 chapa, 1 par de chongos, 1 anillito 5 grs	27.40
30681	1 Martillo, 1 serrucho, 1 cuchara para albañilería	27.80	31141	1 Cadena con dije 14 grs	68.50
30682	2 Cadenas con dije 11 grs	69.50	31149	1 Cadena con dije, 1 pedazo de cadena 7 grs	27.40
30683	1 Cadena con dije 15 grs	90.35	31152	1 Cadena con dije 8 grs	41.10
30685	1 Cadena con dije 15 grs	83.40	31153	1 Par de chongos 2 grs	13.70
30686	1 Pulsera 17 grs	90.35	31176	1 Cadena con dije, 1 par de chapas 4 grs	20.55
30687	1 Cadena con dije, 1 pulsera No. 8, 20 grs	111.20	31179	1 Cepillo, 2 escuadras	20.55
30688	1 Pulsera No. 8, 10 grs	55.60	31190	1 Cadena 4 grs	16.44
30689	1 Cadena con dije 7 grs	34.75	31201	1 Cadena con dije 2 grs	13.70
30690	1 Pulsera No. 8, 20 grs	69.50	31214	1 Cadena con dije 6 grs	13.70
30691	1 Cadena con dije 5 grs	27.80	31218	1 Cadena con dije 6 grs	34.25
30692	1 Dije, 1 prendedor 3 grs	13.90	31220	2 Anillos 6 grs	34.25
30693	1 Par de chapas, 1 cadena con dije 7 grs	34.75	31226	1 Pulsera No. 8, 8 grs	47.95
30696	1 Limitador con sus tapones	20.85	31227	1 Par de argollones 6 grs	34.25
30697	1 Bicicleta	97.30	31242	1 Medidor con sus conexiones	34.25
30698	1 Pulsera con dije 16 grs	97.30	31249	1 Pulsera, 1 cadena con dije, 1 par de chongos, 1 anillo, 1 par de chapas con piedra, 1 anillo 22 grs	116.45
30699	1 Cadena con dije 5 grs	27.80	31256	1 Cadena con dije 6 grs	34.25
30700	1 Prendedor, 1 anillo 4 grs	20.85	31259	2 Cadenas con dije 14 grs	68.50
30601	1 Cadena con dije 22 grs	69.50	31262	1 Cadena con dije 16 grs	82.20
30702	1 Pulsera No. 8, 1 dije 36 grs	194.60	31267	3 Anillos 8 grs	41.10
30703	1 Cadena con dije, 1 anillo 6 grs	34.75	31269	1 Cadena con dije 4 grs	20.55
30704	1 Par de chapas, 1 anillo 4 grs	20.85	31272	2 Cadenas, 1 dije, 1 par de chapas con piedras 13 grs	68.50
30706	1 Tapete blanco	6.95	31285	1 Cordón con dije, 1 par de chongos, 1 anillo con piedra 13 grs	61.65
30707	1 Cadena 16 grs	69.50	31304	1 Anillo 3 grs	16.20
30711	1 Plancha eléctrica	27.80	31319	2 Pulseras 19 grs	94.50
30719	1 Anillo 2 grs	13.90	31225	1 Cadena con dije 4 grs	21.60
30726	1 Anillo 6 grs	34.75	31334	1 Plancha eléctrica Neumarker	20.25
30753	1 Pulsera 28 grs 3 dijes	152.90	31353	1 Cadena con dije 2 grs	13.50
30762	1 Cadena con dije, 2 anillos 11 grs	55.60	31358	1 Serrucho, 1 escuadra	16.20
30763	1 Cadena con dije 8 grs	41.70	31359	1 Serrucho, 1 prensita	20.25
30776	1 Anillo 2 grs	11.12	31362	1 Cadena con dije 7 grs	33.75
30778	1 Par de chapas 2 grs	11.12	31364	1 Revólver Cal. 44	94.50
30785	1 Cadena, 1 esclavita, 1 par de chapas patacón, 1 par de chapas con piedras, 1 anillo 7 grs	34.75	32379	1 Pulsera No. 8 23 grs	121.50
30791	1 Cadena No. 8, con dije 23 grs	125.10	31380	1 Cordón con dije 13 grs	60.75
30794	1 Cadena con dije 19 grs	97.30	31386	1 Cadena 3 grs	13.50
30797	1 Anillo 2 grs	11.12	31389	1 Cadena con dije 20 grs	108.00
30808	1 Cadena, 1 pulsera, 2 anillos 12 grs	62.55	31396	1 Anillo 3 grs	13.50
30836	1 Azuela sin cabo, 1 guillamén, 1 garlopín de hierro	34.75	31405	1 Cadena con dije, 1 par de argollas 6 grs	27.00
30852	1 Mazo, 1 cuchara para albañilería	6.95	31414	1 Anillo 3 grs	16.20
30866	1 Par de chongos 2 grs	13.90			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
31424	1 Anillo 2 grs	10.80
31431	1 Pulsera, 1 anillo 5 grs	27.00
31439	1 Pulsera No. 8, 1 anillo, 1 esclava 19 grs	94.50
31550	1 Par de chapas 2 grs	10.80
31465	1 Radio Philips de 3 bandas	54.00
31469	1 Cadena sin dije, 1 anillo, 1 pulsera No. 8, 8 grs	40.50
31480	1 Cadena con dije, 1 anillo 7 grs	33.75
31481	1 Dije de cinco dólares 11 grs	47.25
31514	3 Anillos, 1 dije 40 grs	121.50
31536	1 Pulsera 8 grs	40.50
31544	1 Cadena con dije, 2 dices, 1 par de chapas 14 grs	54.00
31546	1 Cadena 2 grs	13.50
31547	1 Pulsera con dije 7 grs	37.75
31552	1 Cadena con dije, 1 anillo 7 grs	33.75
31570	1 Anillo 4 grs	20.85
31579	1 Pulsera 27 grs	67.50
31583	1 Cadena, 1 anillo 5 grs	20.25
31584	1 Rifle Winchester 38	135.00
31602	1 Anillo de filigrana, 1 anillo 5 grs	27.00
31608	1 Esclavita, 3 anillos dist. 1 anillo pequeño labrado, 1 piedra, 2 pares de chapitas 13 grs	60.75
31625	1 Pulsera No. 8, 34 grs	67.50
31542	1 Plancha eléctrica	13.50
31648	1 Plancha eléctrica Philips	26.60
31771	1 Radio R.C.A. Internacional	79.80
31790	1 Plancha eléctrica Morphy Richards	33.25
31898	1 Revólver marca R.O.	66.50
31911	1 Revólver Cal. 38 W.S.	133.00
31918	1 Pistola Cal. 25 P. B.	66.50
31926	1 Plancha eléctrica Philips	20.70
31992	1 Revólver Cal. 44	32.75
32047	1 Martillo, 1 taladro, 1 desarmador, 2 formones, 1 guillamen	32.75
32048	5 Fierros, 1 serrucho peq. 1 barreno, 1 cola de zorro, 1 formón, 1 tijera para cortar zinc	32.75
32108	1 Serrucho grande	6.55
32131	1 Revólver Cal. 44 marca corzo	91.70
32164	1 Máquina Pfaff	393.00
32167	1 Quillamén	13.10
32229	2 Cortes de pantalón	15.72
32260	1 Cinta de medir terreno	13.10
32262	1 Garlopín, 1 Cepillo, 1 broca, 1 formón, 1 escuadra fija, 1 escofina	19.65
32263	1 Cola de zorro, 1 cepillo, 1 serrucho, 1 plomo	4.10
32264	1 Barreno	10.40
32265	1 Caja de taladro, 1 azuela, 1 tijera para cortar lata	19.65
32266	1 Escuadra, 1 trabador de serrucho, 1 gurbia, 2 formones, 1 diablito	19.65
32278	1 Revólver Cal. 38 W.S.	196.50

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
(Monte de Piedad)
Agencia de Matagalpa 2 1

CITACION

Nº 28312—B/U Nº 343049—¢ 4.20
Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad Anónima denominada «Nicaragua Sugar Estates Ltd.» que tiene su domicilio en esta ciudad de Granada, cito a los Sres. accionistas de dicha Sociedad para la sesión ordinaria de la Junta General de Accionistas que, de conformidad con la Escritura Social y los Estatutos, tendrá verificativo a las once de la mañana del día veinticuatro (24) del presente mes de Febrero, en el local de las oficinas de la Empresa situadas en la Primera Calle Sur de esta ciudad de Granada.

Granada, dos (2) de Febrero de mil novecientos ochentidos (1962).

Dionisio Cuadra Benard,
Secretario.

1

A V I S O

No. 28313—B/U—No. 343050—¢ 6.60

El suscrito Juez Segundo Civil del Distrito de Managua hace saber a toda persona interesada como acreedor o deudor de la Sociedad «A. Sujo y T. Gutiérrez S. y Cía. Ltda. y del Sr. Antonio Sujo, en particular, q' con fecha cuatro del mes de Diciembre del año próximo pasado en este Juzgado se ha dictado resolución declarando la quiebra de ambos, habiéndose nombrado Procurador Provisional de ambas quiebras acumuladas al Dr. Salomón Gómez Rodríguez. Que así mismo se ha mandado al juicio de quiebra todas las demandas promovidas contra cualquiera de los quebrados

Managua, D. N., dos de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.

S. Martínez R.
Juez Segundo Civil del Distrito.

2 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ¢ 0.30 Por trimestre.. ¢ 15.00
Número retrasado ¢ 0.30 Por Semestre.. ¢ 25.00
Por mes ¢ 5.00 Por año..... ¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año..... ¢ 11.00

Por la publicación de élises, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.